

Santiago, 28 OCT 2016

VISTOS:

- 1) La resolución dictada por esta Fiscalía Nacional Económica ("FNE" o "Fiscalía") con fecha 19 de octubre de 2015 referida a la eventual operación de concentración entre la sociedad Servicios de Televisión Canal del Fútbol Ltda. ("CDF") y un interesado cuya identidad no ha sido definida ("Operación"), por la cual esta Fiscalía decidió instruir una investigación a fin de indagar los efectos sobre la libre competencia que tendría la eventual Operación;
- 2) Lo dispuesto en la Guía para el análisis de Operaciones de Concentración, publicada por esta FNE en octubre de 2012 ("Guía");
- 3) Lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3 y 39 del DFL N° 1/2005 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 211 de 1973, y sus respectivas modificaciones ("DL 211").

CONSIDERANDO:

- 1) Que, CDF es una sociedad limitada, cuyos derechos sociales son propiedad de la Asociación Nacional de Fútbol Profesional ("ANFP") y de Gestión de Televisión Ltda. ("GTV");
- 2) Que, CDF es el titular exclusivo de los derechos de transmisión en directo y en diferido de los campeonatos locales de fútbol nacional y, a su vez, transmite programación deportiva adicional, tal como programas de discusión y conversación, noticiario deportivo, shows de goles, entre otros, a través de sus tres señales de televisión pagada, esto es, CDF Básico, CDF Premium y CDF HD, junto a una cuarta señal disponible por medio de una plataforma web, denominada Estadio CDF;
- 3) Que, a la fecha, la ANFP y GTV no han definido la naturaleza jurídica bajo la cual se celebraría la eventual Operación, así como tampoco han iniciado un proceso de negociación cierto con un potencial interesado;
- 4) Que, así lo ha manifestado la propia ANFP, en su respuesta de 24 de octubre de 2016, ingresada a esta FNE el día 26 de octubre del presente año, en la cual señala que "[n]o existe ninguna variación de estado de avances respecto a una eventual operación sobre el CDF, en base a lo informado el 23 de agosto del presente año". En dicha oportunidad, la ANFP comunicó a esta Fiscalía que, "[e]n la actualidad no existen negociaciones formales ni informales con empresas eventualmente interesadas en la operación del CDF";
- 5) Que, ante tales circunstancias, no se justificaría proseguir con la investigación, por cuanto no existe información disponible relativa a la identidad de un eventual interesado, a fin de analizar los efectos sobre la libre competencia que tendría la Operación;

- 6) Que, lo anterior es sin perjuicio de las facultades de esta FNE para iniciar una investigación ante nuevos antecedentes o cualquier cambio en las circunstancias que justifican esta resolución de archivo, especialmente atendida la posición monopólica de CDF en el mercado de transmisión de eventos deportivos del torneo de fútbol nacional, según ha sido señalado por esta FNE en investigación Rol 1409-09, caratulada "Denuncia de Plug and Play Net S.A. contra Canal del Fútbol" e investigación Rol FNE 2319-14, caratulada "Denuncia de particular contra canal CDF por posible abuso de posición dominante".

RESUELVO:

1°.- **ARCHÍVESE** el expediente Rol FNE F54-2015, no obstante la facultad de esta Fiscalía de velar permanentemente por la libre competencia en los mercados y de abrir una investigación a futuro, si nuevos antecedentes así lo ameritan.

2°.- **ANÓTESE y COMUNÍQUESE.**

Rol FNE F54-2015


FELIPE IRARRÁZABAL PHILIPPI
FISCAL NACIONAL ECONOMICO

REPUBLICA DE CHILE
FISCAL NACIONAL
FISCALIA NACIONAL ECONOMICA

NAA